

2019-000078F  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

19 - 00078F

Contrato Número

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

ENMIENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE SALUD PARA EMPLEADOS  
Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

COMPARECE


*RAS*  
*AS*  
DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Roxanna K. Rosario Serrano, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV, Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la *Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico* y la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos*, en adelante denominada la **ASES**.

DE LA SEGUNDA PARTE: **FIRST MEDICAL HEALTH PLAN, INC.**, entidad debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como *Código de Seguros de Puerto Rico*, representada en este acto por su **Vicepresidente Administrativo**, José A. Pagán Torres, mayor de edad, casado y vecino Cidra, Puerto Rico, cuya facultad para el otorgamiento de la presente enmienda a contrato acreditará siempre que le fuere requerido, en adelante denominada **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**.

EXPONEN

1. El Plan de Reorganización Núm. 3 de 29 de julio de 2010 (Plan de Reorganización Núm. 3) faculta a **ASES** para administrar, negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los retirados y empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963 (Ley Núm. 95), según enmendada, conocida como *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos* y su Reglamento.
2. En virtud del Plan de Reorganización Núm. 3, la Junta de Directores de **ASES** autoriza a la Directora Ejecutiva a contratar con los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que cualifiquen de acuerdo con la ley y los requisitos al efecto, para que conforme a las normas y fechas establecidas por **ASES** mercadeen, suscriban y provean a los funcionarios, empleados y pensionados del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades que deseen acogerse sobre bases voluntarias, planes de beneficios médico-hospitalarios, que incluyan entre otros, servicios quirúrgicos, dentales, medicamentos y hospitalización, según las cubiertas de beneficios mínimos y uniformes establecidas por **ASES**.
3. De conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 3 y de las disposiciones de la Ley Núm. 95 y su Reglamento, el Departamento de Hacienda conserva las funciones de pago de aportaciones patronales del Gobierno Central de Puerto Rico mediante el Sistema de Recursos Humanos y

Nóminas (RHUM), incluyendo la participación en el pago de prima, si alguna, del empleado. En cuanto a las corporaciones públicas y otras instrumentalidades que no sean parte del Gobierno Central, así como aquellos municipios que se acojan voluntariamente a participar de la Ley Núm. 95, dichas compensaciones de pagos de primas, incluyendo la aportación del empleado, provendrán del municipio, corporación pública o instrumentalidad, según corresponda. En cuanto a pensionados, los pagos de aportaciones, tanto del patrono como del Sistema de Retiro, provendrán directamente de parte de la Administración de los Sistemas de Retiro, o directamente del pensionado, según aplique. En todo caso, ASES no será responsable de forma directa o indirecta sobre la compensación o pago de primas acordadas bajo este Contrato, según enmendado.

- 
4. En cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 95, ASES llevó a cabo un Proceso de Solicitud de Propuestas "RFP #EMPU-2019", el cual fue adjudicado a favor de cinco (5) aseguradoras u organizaciones de servicios de salud, incluyendo la compareciente en este otorgamiento. En virtud de dicho RFP las partes otorgaron el Contrato 2019-000078 (en adelante el Contrato) con vigencia del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. Luego este fue enmendado para extender su vigencia hasta el 31 de mayo de 2020 bajo la enmienda A; posteriormente hasta el 31 de mayo de 2021 bajo la enmienda B; hasta el 31 de mayo de 2022 bajo la enmienda C; hasta el 31 de mayo de 2023 bajo la enmienda D; y hasta el 31 de mayo de 2024 en virtud de la enmienda E.
  5. En protección del mejor interés de los asegurados y en aras de que las partes puedan concluir procesos primordiales para la ejecución del nuevo año contrato, incluyendo sin limitarse a validación y certificación de cubiertas de beneficios y primas relacionadas, se extiende este acuerdo hasta el 31 de agosto de 2024.
  6. En virtud de todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 3 y en la Ley Núm. 95, los aquí comparecientes otorgan libre y voluntariamente la presente enmienda al Contrato bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. Se extiende el período de cubierta del Contrato Número 2019-0000878 bajo los mismos términos y condiciones, mientras se concluye el proceso de revisión y certificación de cubiertas de servicios y sus primas aplicables.
2. Mediante esta enmienda se extiende el acuerdo desde el **1 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024**.
3. El resto de las cláusulas y condiciones del Contrato permanecen en efecto e inalteradas.
4. La vigencia y validez de esta enmienda están supeditadas a la aprobación de las agencias que por ley o reglamento deban intervenirlo.
5. La presente enmienda no conlleva desembolso de fondos por parte de ASES.
6. Las partes aceptan y estipulan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

ADMINISTRACION DB  
SEGUROS DE SALUD ,

19 - 00078F

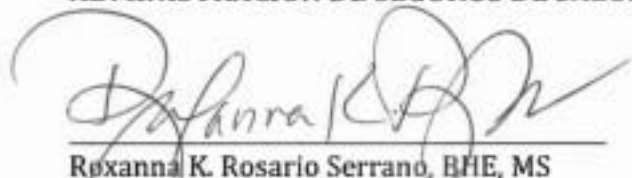
Contrato Número

### ACEPTACIÓN

Las partes contratantes certifican haber leído y entendido todas las cláusulas de la presente enmienda al Contrato, muestran su conformidad con sus términos y condiciones al estampar sus iniciales en todas y cada una de sus páginas e incluir su firma al final.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2024.

#### ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD



Roxanna K. Rosario Serrano, BHE, MS  
Directora Ejecutiva  
SS Patronal: 66-0500678

#### FIRST MEDICAL HEALTH PLAN, INC.



José A. Pagán Torres  
Vicepresidente Administrativo  
SS Patronal: 66-0537624

ADMINISTRACION DE  
SEGUROS DE SALUD

19 - 00078F

Contrato Número